

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00018-00
ASUNTO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARIA OTILIA VARELA DE ESPINOSA, DORA MARÍA
ESPINOSA VARELA, ESTEFANY VILLA ESPINOSA, JUAN
CAMILO VILLA ESPINOSA, LAURA CARVAJAL ESPINOSA,
MARÍA VICTORIA ESPINOSA VARELA, OLGA EUGENIA
ESPINOSA VARELA y VALERIA ANDREA GARCÍA ESPINOSA
DEMANDADO: EXPRESO TREJOS LTDA, LEASING CORFICOLOMBINA S.A,
ESPECIALES ALFÉREZ REAL LTDA, SBS SEGUROS
COLOMBIA S.A y GHATTAS BULTAIFF MUNIR ALI.

Una vez revisado el escrito allegado, en la oportunidad legal, por el abogado demandante advierte el despacho que no se subsanó en debida forma:

i) No se aportaron los poderes con los que se corrigiera la falencia endilgada.

ii) Se aportó tarjeta de identidad de Estefany Villa Espinoza, cuando ya es mayor de edad, además no se aportó el registro civil de nacimiento correspondiente.

ii) Varios de los documentos allegados como anexos a la demanda (registro civil de nacimiento de María Victoria, historia clínica, informe pericial, etc.), no se encuentran completos, ya que no puede verse una parte de la margen izquierda, al no haber sido debidamente escaneados o fotografiados.

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00018-00
ASUNTO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARIA OTILIA VARELA DE ESPINOSA y otros
DEMANDADO: EXPRESO TREJOS LTDA y otros

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por MARIA OTILIA VARELA DE ESPINOSA, DORA MARÍA ESPINOSA VARELA, ESTEFANY VILLA ESPINOSA, JUAN CAMILO VILLA ESPINOSA, LAURA CARVAJAL ESPINOSA, MARÍA VICTORIA ESPINOSA VARELA, OLGA EUGENIA ESPINOSA VARELA y VALERIA ANDREA GARCÍA ESPINOSA, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2021-00018-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00018-00
ASUNTO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARIA OTILIA VARELA DE ESPINOSA y otros
DEMANDADO: EXPRESO TREJOS LTDA y otros

Código de verificación:

71cfad8225035b0a3e37c5dad6c5b79ffac
12f306b205c3f79a5f61e7cc89f5f

Documento generado en 12/02/2021 04:11:50

PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.
co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**